
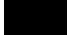
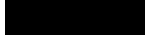




RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD

Signatura: VTAR/MA/04602
Actividad: Vivienda turística de alojamiento rural
Titular: 
Nombre Comercial: CASITA COMARES

De conformidad con la declaración responsable presentada con fecha 
 por , con NIE número  y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En la mencionada declaración responsable la persona interesada manifiesta el inicio de la actividad de la vivienda turística de alojamiento rural con denominación "CASITA COMARES".

SEGUNDO: Asimismo, la persona interesada manifiesta, entre otros extremos, la veracidad de los datos que figuran en la declaración responsable, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantenerlos durante el desarrollo de la actividad, y que dispone de la documentación que acredita los datos declarados.


Avenida Aurora Nº 47
29071 Málaga

T. 951 038 200
turismo.dtmalaga.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	31/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jnP283RLA4LG27QT9U4W26KBD4Q	PÁGINA	1/3





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El artículo 6.2.a) del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, establece que serán objeto de inscripción el inicio de la actividad y las modificaciones que afecten a las bases de inscripción incluidos los datos que afecten a la clasificación de las empresas, personas y establecimientos recogidos en el apartado 1 del artículo 3, entre las cuales se encuentra la actividad declarada.

TERCERO: Conforme establece el artículo 13 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación reflejada en la citada declaración responsable, así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y que, mediante previa resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Inscribir de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al contenido de la declaración responsable presentada para el inicio de la actividad de la vivienda turística de alojamiento rural con denominación "CASITA COMARES" en los siguientes términos.

Signatura RTA: VTAR/MA/04602

Titular/-es:



Tipo de vivienda: No compartida

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	31/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmP283RLA4LG27QT9U4W26KBD4Q	PÁGINA	2/3





Capacidad:

[REDACTED]

Referencia
Catastral:

[REDACTED]

Dirección:

paraje LA ALQUERIA, Nº 5 LUGAR HUERTA BAJA, antes CASA GALLEGA C.P. 29195 ALQUERIA COMARES (MÁLAGA)

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, toda modificación que se produzca en los datos facilitados en la declaración presentada, incluido el cese de la actividad, deberá ser comunicado a esta Delegación Territorial.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Gemma Del Corral Parra

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

FECHA

31/07/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jnP283RLA4LG27QT9U4W26KBD4Q

PÁGINA

3/3





NOTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO DE ALQUILER REGISTRAL PARA ALQUILERES DE CORTA DURACIÓN

A la solicitud remitida a este registro le corresponde de forma definitiva el siguiente número de registro de alquiler asociado al [REDACTED]:

ESFCTU00002902500020092700000000000000VTAR/MA/046029, Finca Urbana Completa para uso turístico de corta duración con número de licencia CCAA VTAR/MA/04602.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 7 DE MÁLAGA a día tres de junio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2290252530ABA322

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2290252530ABA322